



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/063/2024.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/063/2024** convocado para el “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Estado de Oaxaca**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-675-2024** de 29 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/063/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Estado de Oaxaca**”.
2. El 30 de octubre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/063/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 29 de octubre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.**” se efectuó a las 13:40 horas, del 29 de octubre de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio notarial número **12,489**, de fecha 10 de enero de 2004, pasado ante la fe de la licenciada María Antonieta Chagoya Méndez, Notaria Pública número 78, del Estado de Oaxaca en el que hace constar la constitución de “**Mantenimiento Integral de Antequera, Sociedad Anónima de Capital Variable**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 10 de enero de 2004, tal y como consta con la firma y sello de la Notaria Pública, con duración de 99 años; y de la Escritura Pública número **23,221** se señala en el capítulo de personería que la escritura **12,489**, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, con el Folio mercantil electrónico número **18080-1**, de fecha 09 de julio de 2004. Asimismo, se advierte que el notario, certificó en apartado denominado “*generales*” que lo “*relacionado e inserto concuerda fielmente con su original*”.

También presentó Escritura Pública número **23,221** de fecha 30 de diciembre de 2006, pasado ante la fe de la licenciada María Antonieta Chagoya Méndez, Notaria Pública número 78, de Oaxaca, Estado de Oaxaca, en el que hace constar la designación de **Silvia Carolina Guerrero y Mendizábal** como Administradora Única. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Comercio del Estado de Oaxaca, con el Folio mercantil electrónico número **18080*1**, de fecha 07 de mayo de 2007.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Silvia Carolina Guerrero y Mendizábal**, a quien, se le dotó de poderes para actos de administración, poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna en los términos del párrafo primero y segundo de los artículos 2435y 2467 del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y sus correlativos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en lo Federal gozando de toda clase de facultades administrativas para ello estando expresamente facultado para celebrar, modificar, novar y rescindir, los contratos en que tenga interés la sociedad

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Silvia Carolina Guerrero y Mendizábal**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el “**Servicio de limpieza integral, jardinería, para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Estado de Oaxaca**”, por lo que conforme a lo señalado en el instrumento notarial número **12,489** de fecha 10 de enero de 2004, se advierte que la participante “**Mantenimiento Integral de Antequera, S.A. de C.V.**” tiene por objeto, entre otras actividades: “**a). La prestación de servicios de limpieza [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el participante **Silvia Carolina Guerrero y Mendizábal** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **GRMNSL43112909M001**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2027, por lo que cumple con este requisito.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.



Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Silvia Carolina Guerrero y Mendizábal**, contenida en la carta de 24 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte “**MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período de facturación del 05 de julio al 04 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Pasajuego, número exterior 103-A, colonia San Felipe del Aguau (sic.), Alcaldía o Municipio de Oaxaca de Juárez, código postal 68026, Ciudad de Oaxaca.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 24 de octubre de 2024 firmada por **Silvia Carolina Guerrero Mendizábal**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Pasajuego,

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



número exterior 103-A, número interior S/N, colonia San Felipe del Agua, Alcaldía o Municipio de Oaxaca de Juárez, código postal 68020 (sic.), Ciudad de Oaxaca.

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.**" presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes,, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MIA040110L30**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de 24 de octubre de 2024, firmada por **Silvia Carolina Guerrero y Mendizabal**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **D685623810 2**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También presentó carta de 24 de octubre de 2024, firmada por **Silvia Carolina Guerrero y Mendizabal**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/063/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Estado de Oaxaca**”.

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

pmdkSuD5PEywmB TB+o+tH/KL.tU8FdE+yLLeB63vobU8=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA.**

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: 04/11/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/063/2024.

Servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

PARTICIPANTES:

- 1 **Mantenimiento Integral de Antequera, S.A. de C.V.**

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES	
				PARTICIPANTE 1	
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.	Documento	1	SI CUMPLE	
9.2	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información completa del requerimiento, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	Documento	1	SI CUMPLE	
9.3	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliada y firmada en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.	Documento	1	SI CUMPLE	
9.4	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que de cumplimientos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables. Anexo 2b.	Documento	1	SI CUMPLE	
9.5	Copia de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia de la persona concursante en la prestación del servicio de limpieza integral, en cualquiera de los 2 años previos (2022-2023) y lo que va de 2024.	Documento	2	SI CUMPLE	
9.6	Currículum Empresarial en el que describa su experiencia en trabajos similares a los descritos para la presente contratación.	Documento	1	SI CUMPLE	
9.7	Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, para atender los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca estado de Oaxaca. Sito Calle J.P. García número 100, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, Anexo 2c.			SI CUMPLE	
9.8	Presentar el documento que acredite que cuenta con Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.			SI CUMPLE	
11.3.1	Se cumpla con las normas de calidad y garantías solicitadas.			SI CUMPLE	
11.3.2	La propuesta técnica cumpla con la totalidad de las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases.			SI CUMPLE	

HV5iADggJ9rEMbtFE/Dj6ZRBQqp/o9vJTFZZV1ZU83Npk=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
 CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA.

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: 04/11/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/063/2024.

Servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

PARTICIPANTES:

- Mantenimiento Integral de Antequera, S.A. de C.V.

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES PARTICIPANTE 1
11.3.3	Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el apartado 9 de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el apartado 13 "Causas de descalificación".	N/A	N/A	SI CUMPLE
11.3.4	Sólo se aceptará una propuesta por la partida ofertada completa.	N/A	N/A	SI CUMPLE
Conclusión:			La propuesta cumple con las normas de calidad solicitadas, el servicio ofertado considera la totalidad de las especificaciones indicadas en el anexo 2a de la convocatoria/bases, así mismo, la propuesta técnica incluye la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el apartado 9 de la convocatoria/bases, por lo que se emite dictamen técnico favorable.	
DICTAMEN DE RESOLUTIVO TÉCNICO			FAVORABLE	

ELABORÓ

REVISÓ

LIC. FREDY OMAR RIVERA VEGA
 ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CASA DE LA
 CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA.

MTRA. MONICA ROSSANA ZARATE APAK
 DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA
 JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA

HV5IADgJ9rEIMbtFE/Dj6ZREBQp/d9vJTTZVgU83Npk=



CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

4 de noviembre de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/063/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	Oaxaca, Oaxaca
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	-----------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a periodo de prestación de los servicios, lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el apartado 10 y en el **Anexo 3** de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.*

wRGKGF5BibZbaqp91BNjKjRcliu5V5ashXMSzIFIPQYA=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
LIMPIEZA INTEGRAL, PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Concurante
1	Mantenimiento Integral de Antequera, S.A. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE		MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	
Cantidad de elementos y horarios		Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 3 elementos 2 elementos en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes		\$17,950.00	\$35,900.00
1 elemento en turno vespertino de 14:00 a 20:00 horas de lunes a viernes		\$14,950.00	\$14,950.00
Materiales, insumos, equipo y maquinaria		Precio mensual	\$50,850.00
Subtotal mensual			\$101,700.00
Subtotal por 12 meses			\$1,220,400.00
Precio prevalciente por 12 meses	\$567,584.18	% de variación	115.02

De conformidad con los numerales de bases referidos en la primera hoja del presente dictamen:

11.4.6 ...la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevalciente establecido con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 ...los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos será de la estricta responsabilidad de la empresa participante.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: En las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, estado de Oaxaca Domicilio: Calle J.P. García número 100, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
LIMPIEZA INTEGRAL, PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Concepto	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.
<p>En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.</p> <p>Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	
<p>d) Vigencia de la propuesta:</p> <p>Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple
<p>e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.</p>	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple
<p>10.3 Será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada.</p>	<p>SAT Positivo (25/10/2024)</p> <p>IMSS Positivo 25/10/2024)</p> <p>INFONAVIT Sin adeudo (25/10/2024)</p>
	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

No se detectó ninguna.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

wRGKQF\$BibZbaqp91BNjRclU5V\$ashXM\$zFIPQYA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN:

Concurante	Partida Favorable	Partida No favorable
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	----	<p style="text-align: center;">Partida Única</p> <p>De conformidad con el numeral 11.4.6 de las bases. <i>La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.</i></p>

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para la contratación del servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

wRGKQF-SBibZbaqp91BNjkjRciu5V SashXMSzFI PQYA=

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704945530
Fecha: 04/11/2024 02:01:04.9850000 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704950008
Fecha: 04/11/2024 02:41:44.7030000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704938012
Fecha: 04/11/2024 05:15:01.6540000 p. m.

GABPT/LFCV/APR/MAEV/ccv

Firmado por: CELIA CAMPOS VENTURA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704942186
Fecha: 04/11/2024 10:26:11.8640000 a. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704942217
Fecha: 04/11/2024 11:04:24.6250000 a. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704954044
Fecha: 04/11/2024 11:49:40.5940000 a. m.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PA/DGRM/DPC/130/2024

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/063/2024.
Concepto:	Contratación del servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, estado de Oaxaca

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	20 de agosto de 2024	Oficio Referencia:	DGCCJ-1065-2024
Área	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-067/2024
Fecha de emisión	14 de agosto de 2024
Clasificación	Inferior
Procedimiento	Concurso Público Sumario

III. Programa Anual de Necesidades 2025

Unidad Responsable	25332001	Casa de la Cultura Juridica en Oaxaca, Oaxaca
Subprograma	25320940S001	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Partidas presupuestales	35801	Servicio de Lavandería, limpieza e Higiene

IV. Certificación

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal en 2025, de conformidad con el monto a adjudicar.

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2025
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario

dlPF-A6G7uWf2Jlgy5Bo9CcfFruk5AecmJ6NwW9WzZbig=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 5 al 11 de septiembre de 2024
Envío a Subreba	12 de septiembre de 2024
Revisión del Subreba	23 de septiembre de 2024
Ajustes	Del 23 al 30 de septiembre de 2024

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	17 de octubre de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	18 de octubre de 2024	Página de Internet de la SCJN.

La IM-067/2024, en su apartado “5. Existencia de prestadores de servicios”, numeral 5.1 “Prestadores de servicios invitados”, identificó a un total de 45 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado. (44 considerando que uno de ellos está repetido).

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 44 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, así como, los posibles interesados informados por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica cuando fuera el caso de que no estuvieran considerados dentro de la Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

VII. Eventos

Presentación de pliego de preguntas	22 de octubre de 2024
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2024
Presentación de propuestas	29 de octubre de 2024



Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	30 de octubre de 2024
Fecha de recepción	6 de noviembre de 2024

Participante	Resultado
Mantenimiento Integral de Antequera, S.A. de C.V.	Favorable

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable	Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca
Fecha de solicitud	30 de octubre de 2024
Fecha de recepción	5 de noviembre de 2024

Participante	Resultado
Mantenimiento Integral de Antequera, S.A. de C.V.	Favorable

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE		MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	
Cantidad de elementos y horarios		Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 3 elementos			
2 elementos en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes		\$17,950.00	\$35,900.00
1 elemento en turno vespertino de 14:00 a 20:00 horas de lunes a viernes		\$14,950.00	\$14,950.00
Materiales, insumos, equipo y maquinaria		Precio mensual	\$50,850.00
		Subtotal mensual	\$101,700.00
		Subtotal por 12 meses	\$1,220,400.00
Precio prevaleciente por 12 meses	\$567,584.18	% de variación	115.02



DICTAMEN:

Concurante	Partida Favorable	Partida No favorable
Mantenimiento Integral de Antequera, S.A. de C.V.	----	Partida Única De conformidad con el numeral 11.4.6 de las bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Mantenimiento Integral de Antequera, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	No Favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2025.

Para este procedimiento no se cuenta con una propuesta solvente para su adjudicación.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

1. Declarar desierto el presente procedimiento, toda vez que el único concursante no obtuvo resultado favorable en la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento de contratación, para lo cual no se cuenta con propuesta solvente para su adjudicación.
2. Autorización para iniciar un procedimiento de adjudicación directa con el concursante que cuenta con dictámenes resolutivos legal y técnico favorable, requiriendo para ello ratifique su propuesta técnica y oferte su mejor oferta económica.

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

btPF-A6G7uWf2Jlgy5Bb00cFruk5Aeom46N/w9w7z3bfg=